



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
CONTRATO:
050GYR023N03924-003-00
REGISTRO SAI:
CCON24252508346
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN A EQUIPOS MÉDICOS, PARTIDA 3 (ELECTROCARDIOGRAFO, ELECTROCAUTERIO, ELECTROESTIMULADOR, ELECTROCIRUGÍA Y ULTRASONIDO TERAPÉUTICO) INCLUYENDO TODAS LAS REFACCIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, POR PAQUETE DEL REQ 0130/2024, PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DRA. ANGELICA CRISTINA RODRIGUEZ NESTER, ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN ADELANTE "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "PAK BIOMEDLAND TECH CARE, S. A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR C. MARIA ANTONIA JIMENEZ VALVERDE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- 1.1** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2** CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 251-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV INCISO A) 139, 144 FRACCIONES I Y XXII Y 155 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA DRA. ANGELICA CRISTINA RODRIGUEZ NESTER EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ, CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; QUIÉN ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 120,829, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENIA Y OCHO CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.3** DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL ING. JOSE LUIS DIAZ DE LEÓN CORONADO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, ACTUANDO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 1.4** DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL MTRA. MARISOL MIER CASTILLO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO FACULTADO PARA ACTUAR COMO ÁREA CONTRATANTE CON R.F.C. [REDACTED] EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.5** LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2024, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33 BIS, 38 Y 47, DE LA LAASSP, ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I, 39, 46, 48 Y 85 RELATIVOS DEL RLAASSP Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO.
- 1.6** "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NÚMERO 0000022190-2024, DE LA CUENTA 42062508, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- 1.7** PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-145.
- 1.8** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 255, COLONIA MODERNA, C.P. 78233 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Vertical text on the right margin, likely a stamp or reference code, partially obscured and difficult to read.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
CONTRATO:
050GYR023N03924-003-00
REGISTRO SAI:
CCONZ4252508346
RÉGIMEN ORDINARIO

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN "EL INSTITUTO" QUE LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

ASI MISMO DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

1. CONSTANCIA DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA SOBRE LA EXISTENCIA DE LA CUENTA DE CHEQUES ABIERTA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO QUE INCLUYA:
 - NOMBRE DEL BENEFICIARIO (CONFORME AL TIMBRE FISCAL);
 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES;
 - DOMICILIO FISCAL: CALLE, N° EXTERIOR, N° INTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, ALCALDÍA Y ENTIDAD FEDERATIVA;
 - NOMBRE(S) DEL(LOS) BANCO(S); Y
 - NÚMERO DE LA CUENTA CON ONCE DÍGITOS, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) CON 18 DÍGITOS, QUE PERMITA REALIZAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO.
2. COPIA DE ESTADO DE CUENTA RECIENTE, CON NO MÁS DE DOS MESES DE ANTIGÜEDAD.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL ANEXO 2.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2 Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO;

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 48 HRS. PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.-

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 15 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR". DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

Vertical text on the right margin: Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada en San Luis Potosí, San Luis Potosí, S.L.P. - Calle de la Constitución, s/n, Centro, San Luis Potosí, S.L.P. - C.P. 76700 - Teléfono: (01) 479 910 0000 - Fax: (01) 479 910 0001 - Correo Electrónico: oad@imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
CONTRATO:
050GYR023N03924-003-00
REGISTRO SAI:
CCON24252508346
RÉGIMEN ORDINARIO

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.-

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A ENTREGAR AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR 12 MESES, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ (INDICAR LA FORMA DE GARANTIZARLA), PUDIENDO SER MEDIANTE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

NOVENA. GARANTÍA(S).-

A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I (DEPENDENCIAS) O II (ENTIDADES), DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDENIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR "EL PROVEEDOR" CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A "EL INSTITUTO" A MÁS TÁRDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

Este documento es una copia electrónica del original. La validez de este documento se basa en la autenticidad de la información contenida en el mismo. La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros. La información contenida en este documento es propiedad de la Secretaría de Economía y no debe ser utilizada para fines ajenos a los que fueron autorizados. La información contenida en este documento es propiedad de la Secretaría de Economía y no debe ser utilizada para fines ajenos a los que fueron autorizados. LA ASISTENTE SOCIAL Y SERVICIOS GENERALES 319 2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
CONTRATO:
050GYR023N03924-003-00
REGISTRO SAI:
CCONZ4252508346
RÉGIMEN ORDINARIO

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA "LAASSP" SE EXCEPTÚA A "EL PROVEEDOR" DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, YA QUE LA CONTRATACIÓN SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II O 42 DE LA "LAASSP".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", QUEDARÁ LIBERADO DE SU OBLIGACIÓN, UNA VEZ TRANSCURRIDOS 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONSTE POR ESCRITO LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO "EL INSTITUTO" NO HAYA IDENTIFICADO DÉFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".
- e) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO AL ING. JOSE LUIS DIAZ DE LEÓN CORONADO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES CON R.F.C. [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Vertical text on the right margin, including a small logo at the top and a long vertical line of text at the bottom.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
CONTRATO:
050GYR023N03924-003-00
REGISTRO SAI:
CCONZ4252508346
RÉGIMEN ORDINARIO**

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.-

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 1.0% SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el licitante no proporcione los servicios solicitados programados por situaciones imputables al mismo de la prestación del servicio contratado	Por atraso en la prestación de los servicios programados de acuerdo a contrato y en base al costo mensual del servicio preventivo y no sea atendida dentro de los 5 días hábiles siguientes a partir de que el licitante reciba el reporte de incumplimiento de los servicios por escrito, vía correo electrónico o telefónico.	Por cada día natural que exceda la atención al reporte de solicitud de servicio por escrito, vía correo electrónico o telefónico.	1.0 % sobre el valor total de Lo incumplido sin incluir el I.V.A	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del contrato
Cuando el licitante no proporcione los servicios solicitados correctivos por situaciones imputables al mismo de la prestación del servicio reportado	Por el incumplimiento y debido al atraso en la prestación de los servicios correctivos solicitados de acuerdo a contrato y en base al costo mensual del servicio preventivo por el Jefe de Conservación de Unidad y no sea atendida dentro de los 5 días hábiles siguientes a partir de que el licitante reciba la notificación mediante el reporte de solicitud de servicio por escrito, vía correo electrónico o telefónico.	Por cada día natural que exceda en el cumplimiento de los servicios correctivos solicitados de acuerdo a contrato en cuanto a los equipos reportados	1.0 % sobre el valor total de Lo incumplido sin incluir el I.V.A	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del contrato

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la licitación. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un contrato. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un contrato. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
CONTRATO:
050GYR023N03924-003-00
REGISTRO SAI:
CCON24252508346
RÉGIMEN ORDINARIO

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.-

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1.0 %, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS, POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA "LAASSP", EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Quando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 1.0% (uno por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.	Por cada día natural de atraso dentro del plazo establecido.	1.0% diario sobre el valor de los bienes no entregado, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del Contrato

LA PENA CONVENCIONAL O SE CALCULARA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESÁNDOSE EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$

DONDE:

% D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

PCA= PENA CONVENCIONAL APLICABLE

NDA= NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA= VALOR IGUAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

Este documento es una copia de un documento electrónico emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a través de su sistema de gestión documental. El contenido de este documento es el mismo que el contenido del documento original. El IMSS no se responsabiliza por los daños o perjuicios que se ocasionen por el uso de este documento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
CONTRATO:
050GYR023N03924-003-00
REGISTRO SAI:
CCON24252508346
RÉGIMEN ORDINARIO

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO POR SU CUENTA Y A SU COSTA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DE SEGUROS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, EN LA CUAL SE INCLUYA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE AMPARE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS Y QUE OCASIONE A LOS BIENES Y PERSONAL DE "EL INSTITUTO", ASÍ COMO, LOS QUE CAUSE A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.-

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.-

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO" DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.-

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

Este documento es una copia de seguridad de un documento original. No debe ser utilizado para fines legales. El uso no autorizado de este documento puede resultar en sanciones legales. Fecha de emisión: 09/01/2024.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
CONTRATO:
050GYR023N03924-003-00
REGISTRO SAI:
CCON24252508346
RÉGIMEN ORDINARIO**

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DEL BIEN.-

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.-

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA
- n) VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- o) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";

Este documento es propiedad de IMSS. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de IMSS puede dar lugar a acciones legales. Se prohíbe la explotación económica de este documento. IMSS se reserva todos los derechos reservados. INFORMACIÓN: 01 800 00 37 000. GENERAL: 01 800 30 30 000.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
CONTRATO:
050GYR023N03924-003-00
REGISTRO SAI:
CCON24252508346
RÉGIMEN ORDINARIO

- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DEL BIEN, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL BIEN, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.-

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL BIEN, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en www.imss.gob.mx. La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros. IMSS - INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. GENERAL 319 2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
CONTRATO:
050GYR023N03924-003-00
REGISTRO SAI:
CCONZ4252508346
RÉGIMEN ORDINARIO

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.-

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECEÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.-

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.-

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.-

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "EL INSTITUTO" COMO "EL PROVEEDOR", DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SU DUPLICADO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ EL DÍA 29 DE AGOSTO DEL 2024, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y "EL INSTITUTO".

La información contenida en este documento es de carácter confidencial y está sujeta a las políticas de seguridad de la información de la Secretaría de Economía. No se permite su reproducción, distribución o uso no autorizado. Cualquier violación de estas políticas será sancionada de acuerdo con la Ley Federal de Protección de Datos Personales y el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales. SE/SECRETARÍA DE ECONOMÍA/COORDINACIÓN DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
CONTRATO:
050GYR023N03924-003-00
REGISTRO SAI:
CCON24252508346
RÉGIMEN ORDINARIO


POR:

"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R. F. C.
 DRA. ANGELICA CRISTINA RODRIGUEZ NESTER	ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ REPRESENTANTE LEGAL	
 ING. JOSE LUIS DIAZ DE LEÓN CORONADO	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA.	
 MTRA. MARISOL MIER CASTILLO	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO ÁREA CONTRATANTE	

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. MARÍA ANTONIA JIMENEZ VALVERDE REPRESENTANTE LEGAL "PAK BIOMEDLAND TECH CARE, S. A. DE C.V."	PBT-040413-CQ9

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

La información contenida en este documento es de carácter confidencial y está sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No debe ser divulgada ni reproducida sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Salud.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
CONTRATO:
050GYR023N03924-003-00
REGISTRO SAI:
CCON24252508346
RÉGIMEN ORDINARIO

ANEXO 1 (UNO)

"AVISO DE ASIGNACIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA"

SE INDICAN LOS IMPORTES CON IVA DE LOS LICITANTES ASIGNADOS POR PARTIDA, A QUIENES SE LES ADJUDICA UN CONTRATO, NÚMERO DE PARTIDA Y MONTOS ASIGNADOS POR SER LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONES LEGALES-ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS, GARANTIZANDO SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS. SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN A EQUIPOS MÉDICOS (MONITOR DE SIGNOS VITALES, DESFIBRILADORES, ELECTROCARDIOGRAFO, ELECTROCAUTERIO, ELECTROESTIMULADOR, ELECTROCIURCÍA Y ULTRASONIDO TERAPÉUTICO INCLUYENDO TODAS LAS REFACCIONES, RÉGIMEN ORDINARIO, POR PAQUETE DEL REQ 0130/2024 PARA EL EJERCICIO 2024, CONFORME A LO SIGUIENTE:

DEBE DECIR:

PARTIDA 1 MONITORES DE SIGNOS VITALES

IMPORTES ASIGNADOS

NOMBRE Y NÚMERO DE PARTIDA	NOMBRE DEL LICITANTE	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CON IVA	IMPORTE MÁXIMO CON IVA
PARTIDA 1 MONITORES DE SIGNOS VITALES	PAK BIOMEDLAND TECH CARE SA DE CV	050GYR023N03924-001-00	499,171.20	1,247,926.00
PARTIDA 2 DESFIBRILADORES	PAK BIOMEDLAND TECH CARE SA DE CV	050GYR023N03924-002-00	173,025.60	432,564.00
PARTIDA 3 EQUIPOS MÉDICOS	PAK BIOMEDLAND TECH CARE SA DE CV	050GYR023N03924-003-00	215,955.60	539,889.00

SE ASIGNA EL MONTO PARA LA PARTIDA 3 EQUIPOS MÉDICOS CON BASE EN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON QUE CUENTA EL INSTITUTO.

PROPUESTA ECONÓMICA
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 26 DE JUNIO DE 2024

No. DE PREIMSS: 77871
 RFC: PBT040413C09
 DOMICILIO: AV. CARLOS HERRERA GONZÁLEZ No. 59 MZ. 16 1ERA PLANTA LOCAL E COL. FRACC. VALLE DE ANÁHUAC. ECATEPEC. ESTADO DE MÉXICO. C.P. 55210
 CORREOS: ELECTRONIC050@imss.gob.mx
 ESTRATEGIA COMPMYMS: MICRO []

NOMBRE DEL LICITANTE: PAK BIOMEDLAND TECH CARE S.A. DE C.V.

TEL: 55 5775290

PEQUEÑA [X]

MEDIANA []

Partida 3 Equipo Médico

ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	REFRESC	MS	UNIDAD NOMINAL/ASA	PERIODO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	NÚMERO DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ELECTROCAUTERIO	ERBE	VO 300S	11324815	25108004168	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA N° 4	AGOSTO/NOVIEMBRE	2	\$ 4,400.00	\$ 8,800.00
2	ELECTROCARDIOGRAFO	BURDICK	EK 10	37439	1689045729	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA N° 4	AGOSTO/NOVIEMBRE	2	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00
3	ELECTROCARDIOGRAFO	NORTHEAST MEDICAL MANUFACTURING	SE-12	106976-M11CG4230015	201200010137	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 1	AGOSTO/NOVIEMBRE	2	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00
4	ELECTROCARDIOGRAFO	NORTHEAST MEDICAL MANUFACTURING	SE-12	106976-M11CG4230015	201200010138	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 1	AGOSTO/NOVIEMBRE	2	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00
5	ELECTROCAUTERIO	COMMED	SABRE-180	95XCD056	1990006721	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 1	AGOSTO/NOVIEMBRE	2	\$ 4,400.00	\$ 8,800.00
6	ELECTROCAUTERIO	MECA DYNE		150555001	201600023630	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 1	AGOSTO/NOVIEMBRE	2	\$ 4,400.00	\$ 8,800.00
7	ELECTROCAUTERIO	Pfizer FORDE 2	FEE2990T	1993026719	1993026719	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 1	AGOSTO/NOVIEMBRE	2	\$ 4,400.00	\$ 8,800.00
8	ELECTROCAUTERIO	ERBE	ICC 300	1691666725	1691666725	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 1	AGOSTO/NOVIEMBRE	2	\$ 4,400.00	\$ 8,800.00
9	ELECTROCAUTERIO	LED SPA	SURTRON	5180215522	201780007545	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 1	AGOSTO/NOVIEMBRE	2	\$ 4,400.00	\$ 8,800.00
10	ELECTROCAUTERIO	LED SPA	SURTRON	5180215521	201780007544	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 1	AGOSTO/NOVIEMBRE	2	\$ 4,400.00	\$ 8,800.00
11	ELECTROCAUTERIO	LED SPA	SURTRON	5180215520	201780007543	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 1	AGOSTO/NOVIEMBRE	2	\$ 4,400.00	\$ 8,800.00
12	ELECTROCAUTERIO	LED SPA	SURTRON	5180215519	201780007542	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 1	AGOSTO/NOVIEMBRE	2	\$ 4,400.00	\$ 8,800.00
13	ELECTROCAUTERIO	ZERONE	ZEUS-400	A03895M1257	201600021179	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 1	AGOSTO/NOVIEMBRE	2	\$ 4,400.00	\$ 8,800.00
14	ELECTROCAUTERIO	ZERONE	ZEUS-400	A03895M1259	201600021178	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 1	AGOSTO/NOVIEMBRE	2	\$ 4,400.00	\$ 8,800.00
15	ELECTROCIURCÍA	LED	SURTRON 400HP	5180215527	201780007553	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 2	AGOSTO/NOVIEMBRE	2	\$ 4,400.00	\$ 8,800.00
16	ELECTROCIURCÍA	LED	SURTRON 400HP	5180215526	201780007549	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 2	AGOSTO/NOVIEMBRE	2	\$ 4,400.00	\$ 8,800.00
17	ELECTROESTIMULADOR	MULTIPLEX	DC-20	DC2001-03005	BNC	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 58	AGOSTO/NOVIEMBRE	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
18	ELECTROESTIMULADOR	MULTIPLEX	DC-20	DC2001-03009	BNC	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 59	AGOSTO/NOVIEMBRE	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
19	ELECTROESTIMULADOR	MULTIPLEX	DC-20	DC2001-030	BNC	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 59	AGOSTO/NOVIEMBRE	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
20	ELECTROESTIMULADOR	MULTIPLEX	DC-20	DC2001-00003	BNC	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 59	AGOSTO/NOVIEMBRE	2	\$ 6,000.00	\$ 10,000.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
CONTRATO:
050GYR023N03924-003-00
REGISTRO SAI:
CCON24252508346
RÉGIMEN ORDINARIO**

ORDEN	EQUIPO	MARCA	MODELO	MPF/SP	MS	UNIDAD HOSPITALARIA	PERIODO DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO PREVISTO (A)	PERIODO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
17	ELECTROESTIMULADOR	MULTIPLEX	DC-20	0C2001-0911	BNC	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 05	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
18	ELECTROESTIMULADOR	MULTIPLEX	DC-20	0C2001-080508	BNC	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 05	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
19	ELECTROESTIMULADOR	RICHMAR	THERAMPN 2	1108012830	BNC	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 05	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
20	ELECTROESTIMULADOR	RICHMAR	THERAMPN 2	1108012825	BNC	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 05	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
21	ELECTROESTIMULADOR	RICHMAR	THERAMPN 2	1108012823	BNC	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 05	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
22	ELECTROESTIMULADOR	RICHMAR	THERAMPN 2	1120022928	BNC	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 05	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
23	ELECTROESTIMULADOR	RICHMAR	THERAMPN 2	1168012817	BNC	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 05	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
24	ELECTROESTIMULADOR	RICHMAR	THERAMPN 2	1108012823	BNC	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 05	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
25	ELECTROESTIMULADOR	RICHMAR	THERAMPN 2	1108012815	BNC	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 05	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
26	ELECTROESTIMULADOR	RICHMAR	THERAMPN 2	1108012814	BNC	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 05	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
27	ELECTROESTIMULADOR	RICHMAR	THERAMPN 2	1108012819	BNC	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 05	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
28	ELECTROESTIMULADOR	RICHMAR	THERAMPN 2	709012715	BNC	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 05	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
29	ELECTROESTIMULADOR	RICHMAR	THERAMPN 2	1108012812	BNC	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 05	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
30	ELECTROESTIMULADOR	RTL	RTL-4830S COMBI TOPLINE	0287-8-06043	BNC	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 05	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
31	ELECTROESTIMULADOR	RTL	RTL-1600 COMBI TOPLINE	0287-8-05113	BNC	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 05	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
32	ELECTROESTIMULADOR	RTL	RTL-4830S COMBI TOPLINE	0287-8-06060	BNC	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 05	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
33	ALIMENTADOR DE BATERIAS DE US	CONCATOR 740	ME 740	1014180086	20140003155	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 05	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
34	ALIMENTADOR DE BATERIAS DE US	LED	SHUTCH	5180215028	20178007851	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 05	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 4,400.00	\$ 8,800.00
35	ALIMENTADOR DE BATERIAS DE US	Megabyte	MEGA POWER	144107001	20180002353	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 05	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 4,400.00	\$ 8,800.00
36	ALIMENTADOR DE BATERIAS DE US	EPH	ICC 300	310	20049002407	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 05	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 4,400.00	\$ 8,800.00
37	ALIMENTADOR DE BATERIAS DE US	EPH	Excel 250	51	201100010903	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 05	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
38	ALIMENTADOR DE BATERIAS DE US	EPH	ICC200	0-1377	200490024204	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 05	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 4,400.00	\$ 8,800.00
39	ELECTROCARDIOGRAMA	COMED	605200801	0408AJO18		HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 05	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 4,400.00	\$ 8,800.00
40	ELECTROCARDIOGRAMA	BTL	RTL-08LTag	06-L-4732512	201100010988	UMF 03	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00
41	ELECTROCARDIOGRAMA	BTL	RTL-07LTag	07-2D8001744	201880014922	UMF 13	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00
42	ELECTROCARDIOGRAMA	MEDI CORE	MEDITRACE	3019ACE116	201200019125	UMF 20	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00

ORDEN	EQUIPO	MARCA	MODELO	MPF/SP	MS	UNIDAD HOSPITALARIA	PERIODO DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO PREVISTO (A)	PERIODO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
47	ELECTROCARDIOGRAMA	RTL	68LT	072706301744	201880018322	UMF 45	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00
48	ELECTROCARDIOGRAMA	RTL	RTL 4E3S PROFESIONAL	0288-03257	201800008430	UMF 45	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
49	ELECTROCARDIOGRAMA	RTL	RTL 4E2S PROFESIONAL	0288-03259	201800009429	UMF 45	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
50	ELECTROCARDIOGRAMA	RTL	RTL 4E2S SMART	058000009781	201780009666	UMF 45	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
51	ELECTROCARDIOGRAMA	RTL	RTL 4E2S SMART	058000009726	201780009667	UMF 45	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
52	ELECTROCARDIOGRAMA	RTL	RTL 4E3S SMART	058000009730	201780009668	UMF 45	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
53	ESTIMULADOR TENS EQUIPO ELECT	METTLER			201800000387	UMF 45	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
54	ESTIMULADOR TENS EQUIPO ELECT	METTLER			201850000386	UMF 45	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
55	ULTRASONIDO TERAPEUTICO	COSMOGAMA	JS10	0920860	200400043228	UMF 45	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
56	ULTRASONIDO TERAPEUTICO	COSMOGAMA	JS10	0920870	200400043227	UMF 45	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
57	ELECTROCARDIOGRAMA	ADVANCED INSTRUMENTATION	ECG-12	400045-MH505180063	201680012454	UMF 47	MARZO-SEPTIEMBRE	2	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00
58	ELECTROCARDIOGRAMA	CONTEC	NO VISIBLE	F105112501	201100010702	UMF 49	MARZO-SEPTIEMBRE	2	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00
59	ELECTROCARDIOGRAMA	WILIF ALPH	DP130	111000		HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 2	AGOSTO-NOVIEMBRE	2	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00
									SUB TOTAL	\$ 528,400.00
									IVA	\$ 84,344.00
									TOTAL	\$ 612,744.00

IMPORTE CON LETRAS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 (MN) ANTES DE IVA

La presente es un documento de carácter informativo y no constituye un contrato. El presente documento es propiedad de IMSS y no debe ser distribuido, copiado, reproducido, alterado o utilizado de ninguna manera sin el consentimiento escrito de IMSS. El presente documento es propiedad de IMSS y no debe ser distribuido, copiado, reproducido, alterado o utilizado de ninguna manera sin el consentimiento escrito de IMSS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
CONTRATO:
050GYR023N03924-003-00
REGISTRO SAI:
CCON24252508346
RÉGIMEN ORDINARIO

ANEXO 2 (DOS)

"REQUERIMIENTO, LUGAR DE ENTREGA, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

Descripción del servicio a contratar:

REQUERIMIENTO No. 0130/2024 POR SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN A EQUIPOS MÉDICOS (MONITOR DE SIGNOS VITALES, DESFIBRILADORES, ELECTROCARDIOGRAFO, ELECTROCAUTERIO, ELECTROESTIMULADOR, ELECTROCIRUGIA y ULTRASONIDO TERAPEUTICO INCLUYENDO TODAS LAS REFACCIONES DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2024

Partida 3 Equipo Médico

ORDEN	EQUIPO	MARCA	MODELO	NºSERIE	NNI	UNIDAD HOSPITALARIA	PRIMER SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	NUMERO DE SERVICIOS
1	ELECTROCAUTERIO	ERBE	VIO 300S	11324815	201080047188	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA N° 4	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
2	ELECTROCARDIOGRAFO	BURDICK	EK 10	37439	1989045729	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA N° 4	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
3	ELECTROCARDIOGRAFO	NORTHEAST MEDICAL MANUFACTURING	SE-12	106976-M11C04230019	201200010137	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 1	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
4	ELECTROCARDIOGRAFO	NORTHEAST MEDICAL MANUFACTURING	SE-12	106976-M11C04230018	201200010138	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 1	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
5	ELECTROCAUTERIO	CONMED	SABRE-180	98JCD056	1999006721	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 1	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
6	ELECTROCAUTERIO	MECA DYNE		150659001	201600023830	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 1	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
7	ELECTROCAUTERIO	PFIZER FORCE 2	F6E29940T	1993026719	1993026719	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 1	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
8	ELECTROCAUTERIO	ERBE	ICC 300	1991066725	1991066725	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 1	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
9	ELECTROCAUTERIO	LED SPA	SURTRON	5180215522	201780007545	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 1	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
10	ELECTROCAUTERIO	LED SPA	SURTRON	5180215521	201780007544	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 1	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
11	ELECTROCAUTERIO	LED SPA	SURTRON	5180215520	201780007543	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 1	AGOSTO/NOVIEMBRE	2

Los datos, cifras o porcentajes presentados en este documento son de carácter informativo y no representan un compromiso de ninguna índole. El presente documento es propiedad de IMSS y no debe ser reproducido, distribuido o utilizado sin el consentimiento escrito de IMSS.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
CONTRATO:
050GYR023N03924-003-00
REGISTRO SAI:
CCON24252508346
RÉGIMEN ORDINARIO**

29	ELECTROESTIMULADOR	RICHMAR	THERAMINI 2	1108012315	BNC	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 50	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
30	ELECTROESTIMULADOR	RICHMAR	THERAMINI 2	1108012814	BNC	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 50	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
31	ELECTROESTIMULADOR	RICHMAR	THERAMINI 2	1188012819	BNC	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 50	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
32	ELECTROESTIMULADOR	RICHMAR	THERAMINI 2	709012715	BNC	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 50	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
33	ELECTROESTIMULADOR	RICHMAR	THERAMINI 2	1108012812	BNC	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 50	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
34	ELECTROESTIMULADOR	BTL	BTL-4820S COMBI TOPLINE	028T-B-06043	BNC	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 50	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
35	ELECTROESTIMULADOR	BTL	BTL-4820S COMBI TOPLINE	028T-B-06113	BNC	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 50	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
36	ELECTROESTIMULADOR	BTL	BTL-4820S COMBI TOPLINE	028T-B-06089	BNC	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 50	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
37	ULTRASONIDO TERAPEUTICO	SONICATOR 740	ME 740	1014UB5966	201400003153	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 50	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
38	UNIDAD DE ELECTROQUIRURGIA DE L'S	LED	SURTRON	5180215528	201780007551	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 6	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
39	UNIDAD DE ELECTROQUIRURGIA DE L'S	Megadyne	MEGA POWER	144107001	201600023833	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 6	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
40	UNIDAD DE ELECTROQUIRURGIA DE L'S	Erbe	ICC 300	S/D	200490024207	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 6	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
41	Unidad de Control/Para Electrocauterio	Alsa	Excell 250	51	201100010593	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 6	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
42	ELECTROCAUTERIO	ERBE	ICC200	D-1377	200490024208	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N°9	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
43	ELECTROCAUTERIO	CONMED	605200001	9409AJ018		HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 9	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
44	ELECTROCARDIOGRAMA	B.T.L.	BTL-08LTecg	08-LT-0733512	201100010685	UMF 03	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
45	ELECTROCARDIOGRAFO	B.T.L.	BTL-08LTecg	073T0b001744	201680016522	UMF 13	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
46	ELECTROCARDIOGRAFO	MEDI CORE	MEDITRACE	2010MCE116	201200010125	UMF 20	AGOSTO/NOVIEMBRE	2

La información contenida en este documento es confidencial y de uso interno. No debe ser divulgada ni utilizada para fines ajenos a los que fueron otorgados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin el consentimiento expreso de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
CONTRATO:
050GYR023N03924-003-00
REGISTRO SAI:
CCON24252508346
RÉGIMEN ORDINARIO**

47	ELECTROCARDIOGRAFO	BTL	08 LT	073T08001744	201680016522	UMF 45	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
48	ELECTROESTIMULADOR NEUROMUSCULAR DE BAJO VOLTAJE	BTL	BTL 4625 PROFESIONAL	028-B-03257	201600009430	UMF 45	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
49	ELECTROESTIMULADOR NEUROMUSCULAR DE BAJO VOLTAJE	BTL	BTL 4625 PROFESIONAL	028-B-03289	201600009429	UMF 45	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
50	ELECTROESTIMULADOR NEUROMUSCULAR DE BAJO VOLTAJE Y CORRIENTES DIADINAMICAS	BTL	BTL 4625 SMART	058S0B009761	201780009666	UMF 45	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
51	ELECTROESTIMULADOR NEUROMUSCULAR DE BAJO VOLTAJE Y CORRIENTES DIADINAMICAS	BTL	BTL 4625 SMART	058S0B009726	201780009667	UMF 45	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
52	ELECTROESTIMULADOR NEUROMUSCULAR DE BAJO VOLTAJE Y CORRIENTES DIADINAMICAS	BTL	BTL 4625 SMART	058S0B009730	201780009668	UMF 45	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
53	ESTIMULADOR TENS. EQUIPO ELECT	METTLER			201880000387	UMF 45	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
54	ESTIMULADOR TENS. EQUIPO ELECT	METTLER			201880000386	UMF 45	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
55	ULTRASONIDO TERAPEUTICO	COSMOGAMA	US10	6N20883	200400043226	UMF 45	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
56	ULTRASONIDO TERAPEUTICO	COSMOGAMA	US10	6N20870	200400043227	UMF 45	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
57	ELECTROCARDIOGRAFO	ADVANCED INSTRUMENTATION	ECG-12	460049-M15905160083	2016 80012464	UMF 47	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
58	ELECTROCARDIOGRAFO	CONTEC	NO VISIBLE	F10B1L0031	201100010702	UMF 49	AGOSTO/NOVIEMBRE	2
59	ELECTROCARDIOGRAFO	WELCH ALLYN		211000		HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 2	AGOSTO/NOVIEMBRE	2

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CENTRAL DE MONITOREO

A) EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIENE POR OBJETO LA CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN ÓPTIMA DE LOS EQUIPOS, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL FABRICANTE/ CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO, CONSIDERANDO EN SU EJECUCIÓN LAS ACTIVIDADES.

A.1.- CAMBIO DE LAS SIGUIENTES PARTES

KIT BÁSICO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA (EN TODOS LOS SERVICIOS)

La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las políticas de seguridad de la información del IMSS. No se debe divulgar esta información a terceros sin el consentimiento expreso de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
CONTRATO:
050GYR023N03924-003-00
REGISTRO SAI:
CCON24252508346
RÉGIMEN ORDINARIO

LOS PARÁMETROS A CALIBRAR SON LOS SIGUIENTES:

VOLTAJES DE DC DE LA FUENTE DE PODER
CIRCUITO PREAMPLIFICADOR DE ONDAS DE CORTE Y COAGULACIÓN
SALIDA DE POTENCIA CON EQUIPO ANALIZADOR DE POTENCIA DE UNIDADES DE ELECTROCIRUGÍA
SALIDA DE POTENCIA EN LOS DIFERENTES MODOS DE COAGULACIÓN
SALIDA DE POTENCIA EN MODO BIPOLAR
SALIDA DE POTENCIA EN MODO DE CORTE PURO, CORTE CON BLEND 1, BLEND 2 Y BLEND 3

SEGURIDAD ELÉCTRICA

LOS SIGUIENTES PARÁMETROS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA SE MIDEN CON EQUIPO ESPECIALIZADO:

TENSIÓN DE RED, CORRIENTE DE FUGA A TIERRA, CORRIENTE DE FUGA AL CHASIS, CONDICIÓN DE PRIMERA FALLA (LÍNEA DE ALIMENTACIÓN ABIERTA), CONDICIÓN DE SEGUNDA FALLA (LÍNEA DE ALIMENTACIÓN ABIERTA), RESISTENCIA DE AISLAMIENTO ENTRE LOS CONDUCTORES DE LÍNEA A TIERRA, RESISTENCIA A TIERRA.

PRUEBAS DE BUEN FUNCIONAMIENTO

SE DEBE COMPROBAR QUE EL EQUIPO FUNCIONE DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS Y VALORES PREESTABLECIDOS POR EL FABRICANTE.

ALARMAS AUDITIVA Y VISUAL

TRABAJO POR PEDAL/LÁPIZ ACTIVO

CORTE PURO, CORTE CON BLEND 1, BLEND 2 Y BLEND 3

COAGULACIÓN (PP, SPRAY NSC)

SALIDA DE POTENCIA EN MODO BIPOLAR

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELECTROCARDÍOGRAFOS

A) EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIENE POR OBJETO LA CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN ÓPTIMA DE LOS EQUIPOS, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL FABRICANTE, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO, CONSIDERANDO EN SU EJECUCIÓN LAS ACTIVIDADES.

A.1.- CAMBIO DE LAS SIGUIENTES PARTES

KIT BÁSICO DE MANTENIMIENTO EN EL 1ER SERVICIO CONSISTENTE EN:

CABLE DE PACIENTE DE EKG

PERILLAS PRECORDIALES (6 PZAS)

PINZAS PARA EXTREMIDADES (4 PZAS)

KIT BÁSICO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA (EN TODOS LOS SERVICIOS)

El presente documento es propiedad de IMSS y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de aplicación. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de IMSS será sancionada. **IMPRESIÓN CONSERVACIÓN Y SERVICIOS**
GENERAL 319 2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
CONTRATO:
050GYR023N03924-003-00
REGISTRO SAI:
CCON24252508346
RÉGIMEN ORDINARIO

A.2.- LA MANO DE OBRA PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CONSISTE EN:

REVISIÓN E INSPECCIÓN VISUAL DE COMPONENTES INTERNOS Y EXTERNOS
ESTRUCTURA FÍSICA

SISTEMA DE IMPRESIÓN

CABEZA TÉRMICA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN

SENSOR DETECTOR DE PAPEL

RODILLO DE GOMA DE ARRASTRE DE PAPEL

EMSAMBLE DE ENGRANES DE ARRASTRE Y MOTOR

CABLE DE EKG DE 10 DERIVACIONES

PERILLAS PRECORDIALES

PINZAS DE EXTREMIDADES

CABLE DE ALIMENTACIÓN GRADO HOSPITALARIO

RODAJAS DE CARRO DE TRASPORTE

ESTADO DE LA MEMBRANA DE MANDOS

LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN

KIT BÁSICO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA CONSISTENTE EN:

BOTE DE AIRE COMPRIMIDO, CILLIT, HIPOCLORITO DE SODIO 5% (NaOCL), FIBRAS, DESENGRASANTES, LUBRICANTE DE SILICÓN, ALCOHOL ISOPROPÍLICO, BROCHAS DE CERDAS SUAVES, GASAS Y SILIJET DIELECTRICO.

LA LIMPIEZA DEL EXTERIOR IMPLICA EL CHASIS Y CONEXIONES.

LA LIMPIEZA INTERIOR IMPLICA TARJETAS ELECTRÓNICAS, CABLES, ARNESESES, CONECTORES ELÉCTRICOS, PANTALLAS/DISPLAYS Y VENTILADORES DE ENFRIAMIENTO.

CALIBRACIÓN

LA CALIBRACIÓN Y AJUSTES SE REALIZAN CON MULTÍMETRO, EQUIPO ANALIZADOR SIMULADOR DE PACIENTE (EKG) Y ANALIZADOR DE SEGURIDAD ELÉCTRICA.

LOS PARÁMETROS A CALIBRAR SON LOS SIGUIENTES:

SEÑAL DE ECG A 30 BPM, 60 BPM Y 120 BPM CON EQUIPO ANALIZADOR DE ECG (SIMULADOR CARDÍACO)

VOLTAJES DE CD DE LA FUENTE DE PODER CON MULTÍMETRO DIGITAL

SEGURIDAD ELÉCTRICA

LOS SIGUIENTES PARÁMETROS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA SE MIDEN CON EQUIPO ESPECIALIZADO:

Vertical text on the right margin, including the IMSS logo and a small seal at the top right.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
CONTRATO:
050GYR023N03924-003-00
REGISTRO SAI:
CCON24252508346
RÉGIMEN ORDINARIO

ALIMENTACIÓN ABIERTA), RESISTENCIA DE AISLAMIENTO ENTRE LOS CONDUCTORES DE LÍNEA A TIERRA, RESISTENCIA A TIERRA.

PRUEBAS DE BUEN FUNCIONAMIENTO

SE DEBE COMPROBAR QUE EL EQUIPO FUNCIONE DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS Y VALORES PREESTABLECIDOS POR EL FABRICANTE.

CRONÓMETRO Y CUENTA REGRESIVA DE APLICACIÓN

PANTALLA LCD

LAS REFACCIONES QUE NO INDIQUEN FRECUENCIA DE CAMBIO SE DEBERAN COLOCAR EN TODOS LOS SERVICIO DE SER NECESARIO.

B) MANTENIMIENTO CORRECTIVO TIENE POR OBJETIVO LA ELIMINACIÓN DE FALLAS Y/O DAÑOS QUE POR SU MANEJO, OPERACIÓN Y DESGASTE PRESENTAN LOS EQUIPOS MÉDICOS; ESTE MANTENIMIENTO LO EFECTUARÁ "EL PROVEEDOR" CUANTAS VECES SEA NECESARIO CON LA FINALIDAD DE QUE EL EQUIPO QUEDE EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO EN CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL FABRICANTE, LA ATENCIÓN SE REALIZARÁ POR MEDIO DE UN REPORTE QUE GENERARÁ EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA.

LAS REFACCIONES QUE NO INDIQUEN FRECUENCIA DE CAMBIO SE DEBERAN COLOCAR EN TODOS LOS SERVICIO DE SER NECESARIO,

LAS REFACCIONES QUE NECESITEN CAMBIARSE DEBEN SER SUSTITUIDAS POR REFACCIONES ORIGINALES, PARA SU INSTALACIÓN SE USARÁN HERRAMIENTAS DE CALIBRACIÓN Y EQUIPOS DE MEDICIÓN ESPECIFICADOS POR LOS MANUALES DE SERVICIO, LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE CALIBRACIÓN DEBEN CONTAR CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN VIGENTE LOS CUALES SE DEBERAN ANEXAR EN SU PROPUESTA.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO TIENE POR OBJETIVO LA ELIMINACIÓN DE FALLAS Y/O DAÑOS QUE POR SU MANEJO, OPERACIÓN Y DESGASTE PRESENTAN LOS EQUIPOS MÉDICOS; ESTE MANTENIMIENTO LO EFECTUARÁ "EL PROVEEDOR" CUANTAS VECES SEA NECESARIO CON LA FINALIDAD DE QUE EL EQUIPO QUEDE EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO EN CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL FABRICANTE, LA ATENCIÓN SE REALIZARÁ POR MEDIO DE UN REPORTE QUE GENERARÁ EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEBERÁ HACERSE CONFORME A:

PREVIO A LA REPARACIÓN O CAMBIO DE REFACCIONES DE CUALQUIER EQUIPO MÉDICO SE DEBERÁ DE PRESENTAR UN PRESUPUESTO PARA SU AUTORIZACIÓN; UNA VEZ AUTORIZADA LA COMPRA, EL PROVEEDOR PODRÁ LLEVAR A CABO EL CAMBIO Y REPARACIÓN DEL EQUIPO, CABE MENCIONAR QUE EL INSTITUTO ES LIBRE DE COTIZAR Y ADQUIRIR LAS REFACCIONES AL MEJOR COSTO; DE ENCONTRAR UNA MEJOR OFERTA, EL INSTITUTO PROPORCIONARÁ LAS REFACCIONES AL PROVEEDOR Y ESTE DEBERÁ INSTALARLAS, CALIBRARLAS Y REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA QUE EL EQUIPO QUEDE FUNCIONANDO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALES DEL FABRICANTE.

EL SERVICIO MENCIONADO ANTERIORMENTE SERÁ PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR DURANTE EL TIEMPO QUE DURE VIGENTE EL CONTRATO ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL SERVICIO DE CADA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO REALIZADO.

DURANTE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, LAS REFACCIONES SUSTITUIDAS DEBERÁN SER ENTREGADAS AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD, MISMAS QUE SE DEBERÁN DE RELACIONAR EN LA BITÁCORA DE SERVICIO.

Vertical text on the right margin: "Este documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito del IMSS será sancionada. Queda permitida la impresión en su totalidad para fines de consulta. OFICINA GENERAL DE SERVICIOS" and "GENERALES 319 2024".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
CONTRATO:
050GYR023N03924-003-00
REGISTRO SAI:
CCON24252508346
RÉGIMEN ORDINARIO

DEBERA PRESENTAR RELACION DE REFACCIONES CORRECTIVAS QUE NO SE ENCUENTREN RELACIONADAS EN EL ANEXO TECNICO CON CARGO ADICIONAL

“LUGARES DE ENTREGA”

DIRECTORIO DE LAS UNIDADES DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTA INVITACIÓN

DIRECTORIO DE UNIDADES

ITEM	UNIDAD	DIRECCION	LOCALIDAD	J.C.U.
1	H.G.Z. C/M.F. No. 1	NICOLAS ZAPATA # 203, ZONA CENTRO. C.P. 78397	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	LEAO JOSE DAVID SANCHEZ ROSAS
2	H.G.Z. C/M.F. No. 2	BENIGNO ARRIAGA ESQ. CON MELCHOR OCAMPO S/N , COL. MODERNA, C.P. 78310	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	ARQ ROXANA GOMEZ FARFAN
3	U.M.F. No. 3	BOULEVARV MEXICO-LAREDO No. 35 NORTE	CIUDAD VALLES, S.L.P.	ING. SAUL MALDONADO FLORES
4	H.G.S.Z. No. 4	CARRETERA TAMPICO - BARRA DE NAVIDAD Km.109	EL NARANJO, S.L.P.	ING. JOSÉ CARLOS DE LA CRUZ SAAVEDRA
5	U.M.F. No. 5	BENITO JUAREZ ESQ. CON VICENTE GUERRERO	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.	ING. HECTOR MARTINEZ JIMENEZ
6	H.G.Z. No. 6	BOULEVARD MEXICO LAREDO, CARRETERA NACIONAL 34 NORTE, ZONA CENTRO, C.P. 79000 C/ARROYO Y P. J. MENDEZ	CIUDAD VALLES, S.L.P.	ING. EMMANUEL ALBERTO ACOSTA OLGUÍN
9	H.G.S.Z. No. 9	MOLLINEDO 29, C.P. 79600	RIOVERDE, S.L.P.	ING. JOSE LUIS MORALES PARRA
10	U.M.F. No. 10	BETANCOURT ESQ. IGNACIO RAMIREZ	MATEHUALA, S.L.P.	ING .MARCO ANTONIO GONZALEZ PINEDA
11	U.M.F."H" No. 11	HEROES DE NACOZARI MIGUEL HIDALGO S/N, C.P. 79241	RASCON, S.L.P.	ING. SAUL MALDONADO FLORES
12	U.M.F. "H" No. 12	CARRETERA AGUABUENA Km. 22, C.P. 79700	TAMASOPO, S.L.P.	ING. SAUL MALDONADO FLORES
13	U.M.F. No. 13	CARRETERA VALLES - TAMPICO Km. 29, C.P. 79200	TAMUIN, S.L.P.	ING. SAUL MALDONADO FLORES
20	U.M.F. No. 20	JAVIER MINA Y VILLERIAS S/N, C.P. 79540	VILLA DE REYES, S.L.P.	ING. BENJAMIN GONZALEZ MENDEZ
23	U.M.F. No. 23	AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 33, COL. GUADALUPE, C.P. 79455	CFRITOS, S.L.P.	ING. BENJAMIN GONZALEZ MENDEZ
24	U.M.F. No. 24		ÉBANO, S.L.P.	ING. SAUL MALDONADO FLORES
37	U.M.F. No. 37	CARRETERA SAN MARTIN KM 3	ZACATIPAN, S.L.P.	ING. MARIO ROBERTO PEREZ GMZ.
43	U.M.F. No. 43	JUAREZ No. 43, COL. CENTRO	CEDRAL, S.L.P.	ING. MARCO ANTONIO GONZALEZ PINEDA
45	U.M.F. No. 45	AV. SALVADOR NAVA #105, COL. NUEVA CENTRAL, C.P. 78080	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	ING. BENJAMIN GONZALEZ MENDEZ
47	U.M.F. No. 47	VALENTIN AMADOR # 570, COL. FERROCARRILERA, C.P. 78310	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	ING. HECTOR MARTINEZ JIMENEZ
48	U.M.F. No. 48	CIRCUITO MIGUEL A. ZAMUDIO S/N,	LA HINCADA, MPIO. DE CD. VALLES, S.L.P.	ING. JOSÉ CARLOS DE LA CRUZ SAAVEDRA
49	U.M.F. No. 49	RIO ESPAÑITA # 205, COL. SAN LEONEL, C.P. 78387	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	ING. BENJAMIN GONZALEZ MENDEZ
50	H.G.Z. No. 50	AV. TANGAMANGA # 205, COL. PRADOS DE SAN VICENTE 1A. SECCION. C.P. 78397	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	ING. JOSE JUAN CONTRERAS SAN VICENTE
51	U.M.F. No. 51	AV. POPOCATEPETL No. 550. FRACC MARIA CECILIA 3ERA SECCION. C.P. 78117	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	ING. FERMÍN FRANCISCO ALMENDÁRIZ OBREGÓN

La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada fuera del ámbito de su aplicación. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Comisión de Protección de Datos Personales de la Secretaría de Salud será sancionada de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales de Carácter Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
 SAN LUIS POTOSÍ
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA
 LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
 CONTRATO:
 050GYR023N03924-003-00
 REGISTRO SAI:
 CCON24252508346
 RÉGIMEN ORDINARIO

"TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

ANEXO 02

"TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Proposición Técnica Relativo Al Punto 4.1.2. Inciso a)

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Descripción del servicio a contratar:
 REQUERIMIENTO No. 0130/2024 POR SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN A EQUIPOS MÉDICOS (MONITOR DE SIGNOS VITALES, DESFIBRILADORES, ELECTROCARDIOGRAFO, ELECTROCAUTERIO, ELECTROESTIMULADOR, ELECTROCIRUGIA y ULTRASONIDO TERAPEUTICO INCLUYENDO TODAS LAS REFACCIONES DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2024

A.- Vigencia de la contratación:

Del Fallo al 31 de Diciembre de 2024

No. Dictamen	Partida Presupuestal	PAQUETE
0000022188-2024	42062508	PAQUETE 1 MONITORES
0000022189-2024	42062508	PAQUETE 2 DEFIBRILADORES
0000022190-2024	42062508	PAQUETE 3 ELECTROESTIMULADORES

B.- Plazo de entrega del bien o contratación del servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda:

El licitante adjudicado está obligado a entregar los servicios solicitados a través de la orden de servicio que formule el instituto por conducto del jefe de conservación de cada unidad que conforma el requerimiento.

Los servicios deberán ser entregados en las unidades y de acuerdo al calendario descrito en el anexo técnico

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La prestación del servicio se hará por medio de una orden de servicio del licitante especificando invariablemente la descripción que identifica a los servicios descritos en el requerimiento FOCON 03.

DIRECTORIO DE LAS UNIDADES DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTA LICITACIÓN: RÉGIMEN ORDINARIO

ITEM	UNIDAD	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	J.C.U.
1	H.G.Z. C/M.F. No. 1	NICOLAS ZAPATA # 203, ZONA CENTRO. C.P. 78397	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	LEAO JOSE DAVID SANCHEZ ROSAS
2	H.G.Z. C/M.F. No. 2	BENIGNO ARRIAGA ESQ. CON MELCHOR OCAMPO S/N , COL. MODERNA, C.P. 78310	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	ARQ ROXANA GOMEZ FARFAN
3	U.M.F. No. 3	BOULEVAR MEXICO-LAREDO No. 35 NORTE	CIUDAD VALLES, S.L.P.	ING. SAUL MALDONADO FLORES
4	H.G.S.Z. No. 4	CARRETERA TAMPICO - BARRA DE	EL NARANJO,	ING. JOSÉ CARLOS DE LA CRUZ

Este documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de un proceso de selección de personal. El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de un proceso de selección de personal. El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de un proceso de selección de personal.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
CONTRATO:
050GYR023N03924-003-00
REGISTRO SAI:
CCONZ4252508346
RÉGIMEN ORDINARIO**

ITEM	UNIDAD	DIRECCION	LOCALIDAD	J.C.U.
		NAVIDAD Km.109	S.L.P.	SAAVEDRA
5	U.M.F. No. 5	BENITO JUAREZ ESQ. CON VICENTE GUERRERO	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.	ING. HECTOR MARTINEZ JIMENEZ
6	H.G.Z. No. 6	BOULEVARD MEXICO LAREDO, CARRETERA NACIONAL 34 NORTE, ZONA CENTRO, C.P. 79000 C/ARROYO Y P. J. MENDEZ	CIUDAD VALLES, S.L.P.	ING. EMMANUEL ALBERTO ACOSTA OLGUIN
9	H.G.S.Z. No. 9	MOLLINEDO 29, C.P. 79600	RIOVERDE, S.L.P.	ING. JOSE LUIS MORALES PARRA
10	U.M.F. No. 10	BETANCOURT ESQ. IGNACIO RAMIREZ	MATEHUALA, S.L.P.	ING. MARCO ANTONIO GONZALEZ PINEDA
11	U.M.F. "H" No. 11	HEROES DE NACAZARI MIGUEL HIDALGO S/N, C.P. 79241	RASCON, S.L.P.	ING. SAUL MALDONADO FLORES
12	U.M.F. "H" No. 12	CARRETERA AGUABUENA Km. 22, C.P. 79700	TAMASOPO, S.L.P.	ING. SAUL MALDONADO FLORES
13	U.M.F. No. 13	CARRETERA VALLES - TAMPICO Km. 29, C.P. 79200	TAMUIN, S.L.P.	ING. SAUL MALDONADO FLORES
20	U.M.F. No. 20	JAVIER MINA Y VILLERIAS S/N, C.P. 79540	VILLA DE REYES, S.L.P.	ING. BENJAMIN GONZALEZ MENDEZ
23	U.M.F. No. 23	AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 33, COL. GUADALUPE, C.P. 79455	CERRITOS, S.L.P.	ING. BENJAMIN GONZALEZ MENDEZ
24	U.M.F. No. 24		EBANO, S.L.P.	ING. SAUL MALDONADO FLORES
37	U.M.F. No. 37	CARRETERA SAN MARTIN KM 3	ZACATIPAN, S.L.P.	ING. MARIO ROBERTO PEREZ GMZ.
43	U.M.F. No. 43	JUAREZ No. 43, COL. CENTRO	CEDRAL, S.L.P.	ING. MARCO ANTONIO GONZALEZ PINEDA
45	U.M.F. No. 45	AV. SALVADOR NAVA #105, COL. NUEVA CENTRAL, C.P. 78080	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	ING. BENJAMIN GONZALEZ MENDEZ
47	U.M.F. No. 47	VALENTIN AMADOR # 570, COL. FERROCARRILERA, C.P. 78310	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	ING. HECTOR MARTINEZ JIMENEZ
48	U.M.F. No. 48	CIRCUITO MIGUEL A. ZAMUDIO S/N,	LA HINCADA, MPIO. DE CD. VALLES, S.L.P.	ING. JOSÉ CARLOS DE LA CRUZ SAAVEDRA
49	U.M.F. No. 49	RIO ESPAÑITA # 205, COL. SAN LEONEL, C.P. 78387	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	ING. BENJAMIN GONZALEZ MENDEZ
50	H.G.Z. No. 50	AV. TANGAMANGA # 205, COL. PRADOS DE SAN VICENTE 1A. SECCION. C.P. 78397	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	ING. JOSE JUAN CONTRERAS SAN VICENTE
51	U.M.F. No. 51	AV. POPOCATELPETL No. 550. FRACC MARIA CECILIA ZERA SECCION. C.P. 78117	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	ING. FERMÍN FRANCISCO ALMENDÁRIZ OBREGÓN

La prestación del servicio se hará por medio de Una Orden de Servicio del Licitante especificando invariablemente la descripción que identifica a los servicios descritos en el requerimiento FOCON 03.

DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD.

El Instituto requiere de los Servicios de acuerdo al ANEXO TECNICO, que contienen la descripción amplia y detallada, el participante deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a lo solicitado en el mismos.

Los participante, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos y que rigen la presente ANEXO TECNICO describiendo en forma amplia y detallada el servicio integral que estén ofertando.

El Instituto celebrará con el participante adjudicado contrato abierto, en apego a lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley, en el que se deberá identificar la cantidad mínima del ANEXO TECNICO, como compromiso de adquisición y la demanda máxima como susceptible adquisición.

Conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley, el Instituto podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, del contrato vigente y a los precios

La información contenida en este documento es de carácter reservado y confidencial. Toda reproducción o divulgación no autorizada de esta información puede ser sancionada de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales y del Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
CONTRATO:
050GYR023N03924-003-00
REGISTRO SAI:
CCON24252508346
RÉGIMEN ORDINARIO**

El contrato será abierto en los términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Servicio Se adjudicara al participante que cumpla con todos y cada de los requisitos establecidos en estas bases y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, como lo dicta el artículo 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se adjudicara a una sola fuente de abasto

F.- TIPO DE ABASTECIMIENTO.

El Servicio Se adjudicara el 100% de lo solicitado a un solo participante que cumpla con todos y cada de los requisitos establecidos en estas bases. Para efectos de adjudicar SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN A EQUIPOS MÉDICOS (MONITOR DE SIGNOS VITALES, DESFIBRILADORES, ELECTROCARDIOGRAFO, ELECTROCAUTERIO, ELECTROESTIMULADOR, ELECTROCIRUGIA y ULTRASONIDO TERAPEUTICO INCLUYENDO TODAS LAS REFACCIONES DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2024 objeto de esta convocatoria solo serán consideradas aquellas proposiciones cuyo volumen propuesto cubra el 100% por partida de lo solicitado, mismo que está integrado y descrito en el ANEXO TECNICO; al(los) participante (s) cuya propuesta(s) resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, como lo dicta el artículo 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

G.- VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS PARTICIPANTES

No Aplica

H.- EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 BIS FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CRITERIO DE EVALUACIÓN SE REALIZARÁ POR MEDIO DE "PUNTOS Y PORCENTAJES", MISMO QUE SERÁ DIVIDIDO EN CUATRO RUBROS Y CADA UNO DE ELLOS TENDRÁ EL SIGUIENTE VALOR

EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS (PONDERACION)

PONDERACIÓN.

LA PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS RUBROS DE LA PROPUESTA TÉCNICA; CORRESPONDERÁN A UN TOTAL DE 60 PUNTOS. PARA SER CONSIDERADA SOLVENTE DICHA PROPUESTA Y NO SER DESECHADA, SERÁ DE CUANDO MENOS 45 DE LOS 60 PUNTOS MÁXIMOS QUE SE PUEDEN OBTENER, PARA LO CUAL SE CONSIDERARÁN LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

MATRIZ DE PUNTOS PARA LA PROPUESTA TECNICA DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN A EQUIPOS MÉDICOS VENTILADORES, INCLUYENDO TODAS LAS REFACCIONES DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2024

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PRIMERA. El mantenimiento preventivo tiene por objeto la conservación de equipos en óptimas condiciones de servicio y seguridad, así como evitar fallas en su funcionamiento mediante los servicios que a continuación se especifican:

Este documento es una copia de seguridad de la información contenida en el sistema de gestión documental del IMSS. No debe ser utilizado para fines legales o judiciales. La información contenida en este documento es confidencial y puede estar sujeta a cambios sin previo aviso. Fecha de actualización: 15 de febrero de 2024. Versión: 1.0.0.0. Página 32 de 42.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
CONTRATO:
050GYR023N03924-003-00
REGISTRO SAI:
CCON24252508346
RÉGIMEN ORDINARIO

- a) Revisión general de todo y las partes de los equipos objeto del contrato que permita establecer criterios en orden al ajuste o cambio oportuno de piezas, si al momento de la ejecución del primer mantenimiento preventivo, algún equipo se encuentra fuera de servicio, la reparación quedará comprendida dentro del contrato sin costo adicional, incluyendo todas las refacciones, las cuales por ningún motivo podrá cobrar fuera del costo por mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- b) En el primer mantenimiento preventivo se deberá de sustituir las baterías de respaldo, de acuerdo a las especificaciones técnicas y específicas que requiere cada equipo y de acuerdo al modelo correspondiente.
- c) Limpieza general interna y externa que proceda, conforme a la naturaleza y funcionamiento de los equipos.
- d) Realizar la sustitución del kit de mantenimiento correspondiente según las especificaciones del fabricante.
- e) Utilización de herramientas, instrumentación, y equipo necesario para la prestación del Servicio con Certificados vigentes de calibración, que la vida útil no sea mayor a 5 años, y uso o aplicación que tendrá en el servicio. Los instrumentos que deberán contar como mínimo para la prestación y calibración de los equipos son, los siguientes: los equipos que requieren certificados vigentes de calibración son el 2 SIMULADOR DE SPO2, 2 SIMULADOR DE ECG, 2 SIMULADOR DE NIBP, 2 SIMULADOR IBP, 2 SIMULADOR DE SEGURIDAD ELÉCTRICA, 2 ANALIZADOR DE ELECTROCIRUGÍA Y 2 ANALIZADOR DE DESCARGAS DE DESFIBRILACIÓN, ADEMAS DE LA HERRAMIENTA BASICA.

Realizar los ajustes que requieran las partes integrantes de los equipos, materia del contrato, según su funcionamiento y servicio que prestan.

SEGUNDA. El proveedor se obliga a dar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todos los equipos objeto del contrato, en las propias instalaciones del instituto, de acuerdo al programa especificado.

TERCERA. El proveedor presentará por escrito al jefe de conservación de unidad que corresponda, una orden de servicios que contenga las firmas de los usuarios de los equipos, objeto del contrato, para acreditar la recepción del servicio preventivo realizado; en la orden también se anotarán las observaciones pertinentes derivadas del servicio general y particular efectuado.

En caso de mantenimiento correctivo, se consignarán con detalle las acciones de mantenimiento realizadas, las refacciones, materiales y tiempos empleados y autorizados con sello y firma del personal usuario y del J.C.U.

CUARTA. El mantenimiento correctivo a que se obliga el proveedor, tiene por objeto el Servicio del mantenimiento preventivo y todos los correctivos que se requieran a equipos médicos (monitor de signos vitales, desfibrilador, electrocauterio y electroestimulador) incluyendo todas las refacciones, Régimen Ordinario, mencionados en el contrato, cuando hayan dejado de funcionar, cuando deban eliminarse fallas debidas al desgaste normal o cuando del mantenimiento preventivo resulte que pueden dejar de funcionar en un breve lapso.

QUINTA. El servicio de mantenimiento correctivo lo efectuará el proveedor cuantas veces sea necesario, mediante orden expedida por el jefe de conservación de unidad, mediante llamado telefónico, fax o correo electrónico por lo cual el proveedor entrega al instituto una relación de domicilios y números telefónicos de todos sus centros de servicio,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
CONTRATO:
050GYR023N03924-003-00
REGISTRO SAI:
CCON24252508346
RÉGIMEN ORDINARIO**

SEXTA. El proveedor se obliga a atender la solicitud de servicio contados a partir del reporte emitido por la jefatura de conservación de la Unidad será de 48 horas hábiles.

SEPTIMO. El proveedor se obliga a efectuar el mantenimiento de servicio correctivo en un plazo no mayor de dos días hábiles a partir del momento en que su personal se presente en la unidad, quedando de acuerdo ambas partes que los días hábiles se consideran de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs. En el mantenimiento correctivo las refacciones, materiales herramientas, etc. requeridos y la mano de obra y viáticos será por cuenta del proveedor y en todos los casos se usarán refacciones originales de marca de los equipos. En caso de que deba continuarse la reparación de algún equipo en los talleres del proveedor, el traslado de estos equipos será por cuenta, costo y responsabilidad del proveedor, mediante orden de salida necesaria, para sacarlas del instituto.

OCTAVA. Descomposturas a cargo del instituto. Se excluyen del mantenimiento correctivo las descomposturas ocasionadas por caídas, siniestros, mal trato, intervención de personas no autorizadas, los electrodos a los que el personal del instituto no les haya realizado las acciones indicadas por el proveedor para preservarlos, según lo señalado; así como el requerido por equipos con falla antes de la fecha del período que se contrata, los cuales serán reparados dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de inicio del contrato; en estos casos, el proveedor se obliga a efectuar las reparaciones necesarias con cargo al contrato a solicitud y autorización del J.C.U. y costo del instituto, de no ser conveniente la reparación, se dará de baja del anexo 1 previa indicación del departamento de conservación y servicios generales.

NOVENA. Por causas de fuerza mayor estrictamente técnicas, las partes están de acuerdo en prorrogar, por escrito y con autorización previa del jefe de conservación de unidad; los plazos pactados para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, durante el tiempo que perduren estos acontecimientos y sus consecuencias. La inexistencia de refacciones en el país, por ningún motivo será considerada causa de fuerza mayor.

DECIMA. El proveedor se obliga a tener en disponibilidad en sus centros de servicio, un stock de refacciones mayores o menores, nacionales o de importación que se requieran y las herramientas, instrumentos y equipos que sean suficientes para cumplir sin retraso el mantenimiento preventivo y correctivo en las emergencias.

DECIMA PRIMERA. El proveedor, a solicitud del instituto, se obliga a proporcionar dos cursos de capacitación dirigidos a su personal operativo y/o técnico de mantenimiento en cada hospital, sin cargo adicional alguno, de acuerdo a los programas y temas que proponga el instituto.

El instituto a partir de este período de contratación, evaluará el desempeño de los proveedores, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia de los contratos, que en su caso se celebren. Dicha información se hará del conocimiento de los mismos.

DECIMA SEGUNDA. Convienen las partes, que el instituto queda facultado para supervisar los trabajos de mantenimiento tanto preventivo como correctivo y verificar si el servicio prestado está correcto y en los términos pactados.

El instituto, por conducto del jefe de conservación de unidad, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los servicios que preste, por servicios mal realizados a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos, vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del período de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del mal servicio.

La información contenida en este documento es confidencial y de uso interno. No debe ser divulgada ni utilizada para fines ajenos a los que fueron autorizados por el Comité de Transparencia. Cualquier uso no autorizado de esta información puede ser sancionado de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales. Este documento es propiedad de IMSS y no debe ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito de IMSS. **DIS. P. J. A. B. C. T. CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES 30/2024**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
CONTRATO:
050GYR023N03924-003-00
REGISTRO SAI:
CCON24252508346
RÉGIMEN ORDINARIO

SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN A EQUIPOS MÉDICOS (MONITOR DE SIGNOS VITALES, DESFIBRILADORES, ELECTROCARDIOGRAFO, ELECTROCAUTERIO, ELECTROESTIMULADOR, ELECTROCIRUGIA y ULTRASONIDO TERAPEUTICO INCLUYENDO TODAS LAS REFACCIONES DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2024.

RELACION DE REFACCIONES CORRECTIVAS QUE NO SE ENCUENTREN RELACIONADAS EN EL ANEXO TECNICO CON CARGO ADICIONAL

PARTIDA 3 EQUIPO MEDICO

CANTIDAD	UNIDAD	ELECTROESTIMULADOR, GENERADOR TERAPEUTICO DE CORRIENTES DIADINAMICAS	PRECIO
1	PZA.	INDICADOR DE POTENCIA	\$4,400.00
1	PZA.	MEMBRANA	\$2,750.00
1	PZA.	BASE CONTROLES POTENCIOMETROS	\$1,650.00
1	PZA.	PANTALLA DE LCD	\$1,650.00
1	PZA.	CABLE DE LÍNEA	\$275.00
1	PZA.	CABLE TRANSDUCTOR	\$1,320.00
1	PZA.	SEGMENTOS DE INDICADORES	\$330.00
1	PZA.	CAPACITORES SALIDA	\$330.00
1	PZA.	CIRCUITO PARA DE 12 V	\$4,400.00
1	PZA.	CIRCUITO PARA FUENTE DE 128 V	\$3,300.00
1	PZA.	TARJETA DE INTERFASE	\$3,850.00
1	PZA.	TARJETA SELECTORA DE VOLTAJE	\$3,850.00
1	PZA.	MODULO DE PEOTECIA	\$3,850.00
1	PZA.	CONTROLES DE AJUSTE	\$1,320.00
1	PZA.	CONTROLES DE INTENSIDAD	\$770.00
1	PZA.	DISPLAY	\$1,320.00
1	PZA.	PANEL FRONTAL	\$3,300.00
1	PZA.	SOPORTE MEMBRANA	\$792.00
1	PZA.	TARJETA ELECTRÓNICA (AMPLIFICACIÓN)	\$8,250.00
1	PZA.	TARJETA ELECTRÓNICA (FUENTE DE PODER)	\$6,600.00
1	PZA.	TARJETAS	\$4,400.00
1	PZA.	TRANSDUCTOR INTERFASE	\$8,800.00
1	PZA.	FAN	\$220.00
CANTIDAD	UNIDAD	UNIDAD DE ULTRASONIDO, ECOCARDIOGRAFO	PRECIO
1	PZA.	CABEZAL	\$14,500.00
1	PZA.	CABLE DE CABEZAL	\$2,000.00
1	PZA.	CONTROL DE POTENCIA	\$2,500.00
1	PZA.	POTS	\$2,500.00
1	PZA.	CABLE DE LINEA	\$100.00

La validez jurídica de este documento depende de la autenticidad de los datos que contiene. Para verificar la autenticidad de los datos, se debe consultar el sitio web del IMSS en el apartado de "Transparencia" y "Acceso a la Información".
 El presente documento es propiedad del IMSS y no puede ser reproducido, distribuido o utilizado sin el consentimiento expreso de este organismo.
 INSPINTEC/CONSERVACION Y SERVICIOS
 GENERALES 319/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
 SAN LUIS POTOSÍ
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA
 LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
 CONTRATO:
 050GYR023N03924-003-00
 REGISTRO SAI:
 CCON24252508346
 RÉGIMEN ORDINARIO

ANEXO 3(TRES)
 "FORMATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO".

RELACION DE REFACCIONES PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL N°.

LUGAR Y FECHA: _____ FAB. (). DIST. (). No. DE PREI IMSS:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: _____ DOMICILIO:

TEL.: _____ FAX: _____ R. F. C.: _____ CORREOELECTRÓNICO:

ESTRATIFICACIÓN EMPRESA: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA ()
 GRANDE ()

REFACCIONES PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN A EQUIPOS MÉDICOS (MONITOR DE SIGNOS VITALES, DESFIBRILADORES, ELECTROCARDIOGRAFO, ELECTROCAUTERIO, ELECTROESTIMULADOR, ELECTROCIRUGIA Y ULTRASONIDO TERAPEUTICO INCLUYENDO TODAS LAS REFACCIONES DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2024 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

PARTIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO

El precio unitario será fijo durante la vigencia del contrato, por lo que "EL PARTICIPANTE", NO PODRÁ VARIAR el precio unitario. CABE HACER MENCION QUE LAS REFACCIONES DESCRITAS SON DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, POR LO QUE DE REQUERIRSE UNA REFACCIÓN NO DESCRITA EN DICHO ANEXO EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR COTIZACIÓN AL JEFE DE CONSERVACIÓN PARA SU AUTORIZACIÓN PREVIO A LA REPARACIÓN, POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Handwritten notes and stamps on the left side of the page.

Vertical text on the right edge of the page, including a logo and some small text.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
CONTRATO:
050GYR023N03924-003-00
REGISTRO SAI:
CCON24252508346
RÉGIMEN ORDINARIO

ANEXO 04 (CUATRO)
"FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

Dependencia contratante: _____ (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora) DIARIO OFICIAL viernes 15 de abril de 2022

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. – OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. – MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el __ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

Este es un formato de solicitud de información pública. No debe ser utilizado para fines de publicidad. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada. INEPP/SGR/CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES 319/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTÓSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
CONTRATO:
050GYR023N03924-003-00
REGISTRO SAI:
CCON24252508346
RÉGIMEN ORDINARIO

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto.

Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TERCERA. – INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. – VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. – PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

Viernes 15 de abril de 2022 DIARIO OFICIAL

SEXTA. – SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. -- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
CONTRATO:
050GYR023N03924-003-00
REGISTRO SAI:
CCON24252508346
RÉGIMEN ORDINARIO**

SÉPTIMA. – SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. – COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. – CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el

"Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. – CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la

"Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. – PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de

Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

Este documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. Toda información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros. El presente documento es propiedad de la Secretaría de Economía y no debe ser reproducido, distribuido o utilizado para fines ajenos a los que fue creado. En caso de ser necesario, se deberá obtener el consentimiento escrito de la Secretaría de Economía. Fecha de emisión: 15 de abril de 2022. Versión: 1.0. Documento: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024. CONTRATO: 050GYR023N03924-003-00. REGISTRO SAI: CCON24252508346. RÉGIMEN ORDINARIO. GENERAL: J19-0024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-050-GYR-050GYR023-N-39-2024
CONTRATO:
050GYR023N03924-003-00
REGISTRO SAI:
CCON24252508346
RÉGIMEN ORDINARIO

DÉCIMA SEGUNDA. – DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. – ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

Este documento es propiedad de IMSS y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de competencia. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de IMSS puede ser sancionado. El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para mayor información consulte el sitio web de IMSS.

Este documento es propiedad de IMSS y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de competencia. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de IMSS puede ser sancionado. El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para mayor información consulte el sitio web de IMSS.